



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONA QUE INDICA, DE SUBSIDIO OTORGADO POR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6.299, (V. Y U.), DE 2015, QUE APRUEBA LA NÓMINA DE DAMNIFICADOS ASIGNADOS CON SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL MES DE JULIO 2015, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011./

29 MAY 2017 HOY SE RESOLVIU LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA Nº 6817 /

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 2.822, de fecha 28 de abril de 2015, publicada en el Diario Oficial del 5 de mayo de 2015; la Resolución Exenta Nº 6.299, de fecha 19 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial del 25 de agosto de 2015; la Resolución Exenta Nº 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial del 18 de mayo de 2017, todas ellas de este Ministerio; el Oficio Nº 1.059 de fecha 10 de abril de 2017, del Director SERVIU Región de Atacama, en el que solicita modificar la región de aplicación del subsidio señalado por la beneficiaria en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 2.822, de este Ministerio, de 2015, se formuló el Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, a los damnificados de la catástrofe derivada de mal tiempo del mes de marzo de 2015, que afectó a la Región de Atacama y a las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta;

b) Que mediante la Resolución Exenta Nº 6.299, de este Ministerio, de 2015, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados del mes de julio de 2015, para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Llamado Especial para los damnificados de la catástrofe derivada de mal tiempo del mes de marzo de 2015, realizada a través de la Resolución Exenta señalada en el considerando precedente, fijándose en 61 el número de postulantes seleccionados;

c) La Resolución Exenta Nº 6.042, de este Ministerio de 2017, que delega al Jefe de la División de Política Habitacional, la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, debiendo aplicarse las condiciones y causales establecidas en dicho reglamento;

d) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente a los damnificados de la catástrofe derivada de mal tiempo del mes de marzo de 2015, que afectó a la Región de Atacama y a las comunas de Antofagasta y Taltal de la Región de Antofagasta, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que a continuación se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional que se indica, y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación del Subsidio, desde la Región de Atacama a la Región de Coquimbo, según lo solicitado en Oficio Nº 1.059, de fecha 10 de abril de 2017, del Director SERVIU Región de Atacama;

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO	
			Dice	Debe Decir
MARCELA LUISA CERICHE NILO	13.221.609-6	DS1-T2 7-2015 NA00163	III	IV

e) Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados, la beneficiaria ha cambiado de residencia por motivos laborales, por lo cual le es aplicable la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 01 de 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que se acredita mediante la respectiva declaración Jurada, que doña Marcela Luisa Ceriche Nilo, Cédula de Identidad N° 13.221.609-6, se desempeña como trabajadora independiente en la Región de Coquimbo, por lo cual es procedente acoger su solicitud, por lo que se deberán practicar las modificaciones pertinentes al Certificado de Subsidio indicado en el considerando anterior, extendido en favor de la beneficiaria ya individualizada, señalando como región de preferencia la Región de Coquimbo, dicto la siguiente

### RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de región de aplicación del Subsidio Habitacional de la beneficiaria individualizada en el considerando d), de la presente resolución, en el sentido de permitirle su aplicación a doña Marcela Luisa Ceriche Nilo, Cédula de Identidad N° 13.221.609-6, en la Región de Coquimbo.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelto anterior, la región de preferencia consignada en el Certificado de Subsidio Habitacional Serie DS1T2 7-2015 NA00163, correspondiente a doña Marcela Luisa Ceriche Nilo, Cédula de Identidad N° 13.221.609-6, a que se refiere el considerando d) de esta Resolución.

3°.- Transcribese la presente Resolución a los SERVIU Regiones de Atacama y Coquimbo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

PABLO ZAMBRANO TORQUERA  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO